



Mi Universidad

Súper nota

Nombre del Alumno: Nicole Penagos Armas

Nombre del tema: secreto profesional y consentimiento informado

Parcial :3

Nombre de la Materia: psicología general

Nombre del profesor: José María

Nombre de la Licenciatura: psicología general.

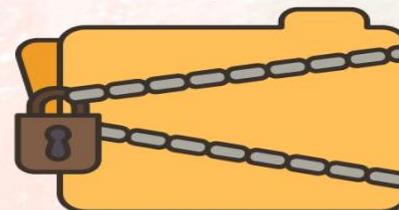
Cuatrimestre:9

LA CONFIDENCIALIDAD

- **SECRETO PROFESIONAL**



es la obligación legal que tiene el psicólogo a la hora de mantener en secreto la información que recibe de sus pacientes, para así preservar la intimidad de la persona y garantizar su confianza.



Para esclarecer es importante reconocer que el secreto profesional es una obligación que tiene el psicólogo de guardar estricta confidencialidad, y es una obligación que se impone por el código deontológico del Colegio de Psicólogos, para así garantizar al paciente una absoluta confianza con el terapeuta.



CONSENTIMIENTO INFORMADO



Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado para evaluaciones o diagnósticos excepto cuando la evaluación sea indicada por la Ley.



el consentimiento informado está implícito, tales como las evaluaciones de rutina en centros educativos, instituciones o en organizaciones cuando los individuos se someten a un proceso de evaluación para optar a un empleo.



Obtener el libre consentimiento del usuario o de la usuaria o de su representante legal por escrito, en caso de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, previa explicación de las estrategias de intervención psicológica.



secreto profesional se basa en el respeto a la intimidad del paciente.

secreto profesional es la obligación legal que tienen las personas profesionales en Psicología de mantener secreta la información que han recibido de sus usuarios o usuarias, de tal forma que es su deber:



Guardar el secreto profesional, así como abstenerse de declarar, bajo los términos y alcance establecido en la ley y normas legales pertinentes.



debe extenderse al dominio privado de las personas, a todo lo que la persona profesional en Psicología "ha visto, oído o comprendido" en el curso de su práctica, de sus investigaciones, entrevistas de trabajo u otras formas de intervención profesional con un usuario o una usuaria.



Informar al usuario o la usuaria de los quehaceres y circunstancias de la atención, consultoría o asesoría, en lo que se refiere a la realización de entrevistas, uso de material psicológico, grabaciones, videos, observación o presencia de otras personas.
Obtener dicho consentimiento por escrito.



